

PARANÁ, 16 MAR 2026

VISTO:

El Expediente N° S01:0004434/2025 UADER\_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y el Centro de Acuicultura Diamante (CE.A.DI); y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencia y Tecnología de UADER sede Diamante, se solicita la firma de un Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y el Centro de Acuicultura Diamante (CE.A.DI.), entidad que desempeña un rol fundamental en la promoción de la acuicultura en la región, trabajando con especies nativas de aguas templadas y fomentando su desarrollo como una alternativa productiva sostenible que beneficia a la agricultura familiar y preserva los recursos naturales.

Que el objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.

Que la suscripción de dicho convenio se encuadra en los términos de la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, permitiendo diagramar acciones comprendidas en el Plan de Desarrollo Institucional de la UADER, en particular en el punto 1.1.B: "Afianzar la participación de la UADER, en redes y organizaciones interinstitucionales que resulten estratégicas para el desarrollo de la comunidad".

Que de fs. 08 a 15 obra copia simple de la documentación presentada por el Centro de Acuicultura Diamante (CE.A.DI.).

Que a fs. 18 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del convenio resulta lícito y acorde con los fines de esta institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).

## RESOLUCIÓN "CS" N° 063-26

Que a fs. 19 y 20 obra copia simple del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y el Centro de Acuicultura Diamante (CE.A.DI.), firmado en la ciudad de Diamante, Entre Ríos, a los 22 días del mes de octubre del año 2025.

Que la Secretaría de Integración y Cooperación de UADER eleva este expediente al Consejo Superior UADER para su aprobación.

Que el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos toma conocimiento y remite estas actuaciones para su tratamiento.

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha 13 de marzo de 2026, recomienda aprobar el Convenio Marco de Cooperación Mutua entre el Centro de Acuicultura Diamante (CE.A.DI.) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Que el Consejo Superior, en su primera reunión ordinaria llevada a cabo el día 16 de marzo de 2026, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada Presidencia el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

17  
ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y el Centro de Acuicultura Diamante (CE.A.DI.), firmado en la ciudad de Diamante, Entre Ríos, a los 22 días del mes de octubre del año 2025, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
Abog. HAEDO HUGO FABIÁN  
Secretario del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.

  
ESP. BIOING. ANIBAL SATTLER  
DECANO  
Facultad de Cs. de la Vida y la Salud  
UADER



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA**

De una parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, en adelante "LA UADER", con domicilio legal en calle Avenida General Ramírez N° 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor Rector Abg. Luciano Daniel Filipuzzi, D.N.I. N° 23.587.579, y por la otra, el Centro de Acuicultura Diamante- CE.A.DI., en adelante "EL CEADI", con domicilio en la Avenida San Martín s/n, localidad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Abog. Alejandro Rodolfo Bonicatto, DNI N° 18.453.525 y el Ing. Gustavo Gastón Salto, DNI N° 23.123.362, en su carácter de Representantes de la Comisión Administradora del CE.A.DI (representación que acreditan con el instrumento que se adjunta cuya legitimidad y vigencia actual declaran bajo juramento), intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto.-----

**EXPONEN**-----

Que la UADER contempla en su Estatuto y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la articulación y vinculación con el entorno, su apertura y la colaboración con Entidades que faciliten su labor educativa y social, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural congruentes con sus fines.-

Que el CE.A.DI tiene dispuesto en el CONVE-2019-86308188-APN-DGDMA#MPYT entre sus objetivos la promoción de la inversión productiva en el sector acuícola, la realización de pruebas de desarrollo productivo y traspaso directo de tecnologías con fines productivos, la generación de recursos humanos, el extensionismo en terreno y el desarrollo de alianzas con el sector académico y productivo, entre otra acciones destinadas a potenciar el progreso de la actividad; objetivos que resultan compatibles con los propios de la UADER.-----

Que en la necesidad de contar con la colaboración mutua para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales y toda otra cuestión que amerite el esfuerzo conjunto, las partes dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de ellas, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas.-----

**CLÁUSULA PRIMERA:** Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Este Convenio marco se desarrollará en sus aspectos concretos mediante **Convenios Específicos**, que contemplen las actuaciones a llevar a cabo, en los siguientes campos (la siguiente enumeración es meramente enunciativa):-----

- a. La integración de comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
- b. La realización de estudios integrales referidos a la cadena de producción y su comercialización.
- c. El desarrollo de investigaciones con el objeto de innovar y mejorar la tecnología aplicable en la producción acuícola.





- d. La ejecución de sondeos e investigaciones en materia genética sobre las distintas especies acuícolas que se cultivan en el país.
- e. La definición de programas de capacitación y cooperación en todos aquellos temas que se consideren pertinentes.
- f. La colaboración en los planes de trabajo que se requieran desde el Sector Productivo.
- g. la realización de prácticas profesionales en materia acuícolas
- h. La elaboración de estudios, diseño de proyectos formativos tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.
- i. La colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.

**CLÁUSULA TERCERA:** Los distintos **Convenios Específicos**, serán suscriptos en nombre de LA UADER por el/la Sr./Sra. Rector/a o por los/las Sres./Sras. Decanos/as; y en nombre del CE.A.DI por dos representantes de la Comisión Administradora. Se firmarán tres ejemplares.-----

**CLÁUSULA CUARTA:** La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

**CLÁUSULA QUINTA:** El presente convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las reglas de cada institución, tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones si dos (2) meses hábiles universitarios antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. No obstante ello, podrá resolverse la modificación o cese del mismo por mutuo consentimiento. -----

**CLÁUSULA SEXTA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna, mediante preaviso escrito a la otra realizado con una antelación de dos (2) meses hábiles universitarios. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, podrán continuar hasta su finalización en la medida de la disponibilidad de los recursos afectados a ellas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida de corresponder, para cada caso en particular en los respectivos Convenios Específicos a suscribirse.-----

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades conjuntas que se desarrollen en el marco del presente. En caso de fracasar los intentos de resolver los desacuerdos en forma amistosa, y agotadas las instancias administrativas que pudieren corresponder, se acuerda la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----



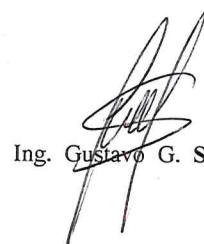


**CLÁUSULA NOVENA:** A todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los denunciados ut supra donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, constituyen con los alcances previstos en el Artículo 2° del Anexo único de la ordenanza "CS" N° 020 UADER, las siguientes direcciones de correo electrónico legal (DCEL), a saber: LA UADER en: [rectorado@uader.edu.ar](mailto:rectorado@uader.edu.ar) y EL CE.A.DI en: [acuicultura@magyp.gob.ar](mailto:acuicultura@magyp.gob.ar) -----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto, en la ciudad de Diamante, Entre Ríos a los 22 días del mes octubre del año 2025.-----

  
Abog. Luciano D. Filipuzzi  
UADER

  
Abog. Alejandro R. Bonicatto  
CE.A.DI

  
Ing. Gustavo G. Salto

